



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 005/2024

COLCAPIRHUA, 01 DE MARZO DE 2024

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

## VISTOS:

De la Reglamentación de la Ley Municipal 444/2024 "LEY MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO Y/O APROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ESPACIO TERRITORIAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA", promulgado en fecha 19 de enero del 2024.

## CONSIDERANDO I:

Que, informe técnico con CITE: ULM/DP/SMP/No 12/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 emitido por Lic. Cesar Arebalo T. – Encargado de la Unidad de Límites Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en la que recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley Municipal 444/2024 "Ley Municipal de reconocimiento y/o aprobación de la existencia de espacio territorial de organizaciones sociales territoriales para la obtención de personalidad jurídica".

Que, Informe Legal con CITE: AL/ULM/SMP/004/2024 de fecha 19 de febrero del 2024 elaborado por Abg. Paola Patricia Tapia – Abogada de Límites del GAM Colcapirhua, en la que recomienda se apruebe el Reglamento de la Ley Municipal 444/2024 "Ley Municipal de reconocimiento y/o aprobación de la existencia de espacio territorial de organizaciones sociales territoriales para la obtención de personalidad jurídica", sea mediante Decreto Municipal.

Que, Informe Técnico con CITE. JEF CAT 055/2024 de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la jefatura de Catastro, en la que recomienda la aprobación de la Reglamentación de la Ley Municipal 444/2024 "Ley Municipal de reconocimiento y/o aprobación de la existencia de espacio territorial de organizaciones sociales territoriales para la obtención de personalidad jurídica".

## CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: **"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalías por mayoría simple".



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." en su artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su artículo 13, dispone; "JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Números 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- **Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.**
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- **Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

Que, la Ley N° 923 de fecha 18 de marzo de 1987, que modifica los Art. 1 y 2 de la Ley N° 579 de fecha abril de 1985, que crea la quinta provincia Quillacollo, con Capital Colcapirhua.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de fecha 13 de julio de 2023, en la que dispone en su artículo primero señala; "La presente Ley tiene por objeto regular la otorgación, registro, modificación, reposición, rectificación, extensión y revocación de personalidad jurídica de organizaciones Sociales, organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro, que se constituyan y desarrollen sus actividades en el Departamento de Cochabamba".

Que, la Ley Municipal N°444 con fecha de promulgación 29 de enero del 2024, en la que tiene por objeto la de establecer el proceso de tramitación para el reconocimiento y/o aprobación de la existencia del espacio territorial de Organizaciones Sociales territoriales en atención al territorio que ocupan, como un requisito establecido en el Núm. 10 del Art. 15 del Decreto Departamental no. 5675, para obtención de la personería Jurídica, así como la reposición, rectificación de datos de las organizaciones Territoriales y/o anexión que soliciten, se establece en su disposición final tercera; "El Órgano Ejecutivo deberá en el plazo de 30 días elaborar reglamentación respecto a la calidad del espacio territorial y población que debe cumplir una Organización Social Territorial para el desmembramiento de la Organización Social Territorial principal".

## POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

## DECRETA

**PRIMERO.-** el presente Decreto Municipal tiene por objeto **APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA LEY Nº 444 "LEY MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO Y/O APROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ESPACIO TERRITORIAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA"**, que el mencionado Reglamento forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**SEGUNDO.-** Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, la Secretaria Municipal Administrativa Y Financiera, la Secretaria Municipal de Planificación y la Secretaria Municipal Técnica y de Servicios, conjuntamente con todas sus direcciones y Unidades e instituciones involucradas en la presente disposición.

**TERCERO.-** Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Firma]*  
Dr. Raphael Alberto Irujo Aguiñar  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
Ing. Nelson J. Bustamante Alavi  
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO Y DE SERVICIOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
Lic. Jaime Heriberto Merueta Salazar  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

